

**Oficio N° CIR-EXT-AJ-2022-023**

D.M. de Quito, 08 de agosto de 2022

Señores:

**CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD:**

Omar Cevallos  
Mónica Sandoval  
Analía Ledesma  
Juan Carlos Fiallo  
Eduardo Del Pozo  
Presente. -

**Asunto:** Convocatoria a la Sesión No. 101 Extraordinaria de la Comisión de Movilidad.

**Ref.:** Documento SITRA N° GADDMQ-SGCM-2022-4378-O

Distinguidos señores:

Agradecemos la invitación que se ha realizado a **TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD** (“TIS”) en calidad de Invitado dentro de la Sesión N°101 Extraordinaria de la Comisión de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, que tendrá lugar el jueves 11 de agosto de 2022 a las 10h00, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito.

De conformidad la documentación contenida en el enlace: <https://bit.ly/3QpLtez>; nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

1. En los “*documentos para tratamiento*” del punto 4, se han agregado dos (2) documentos que corresponden al punto 3<sup>1</sup>”, por lo cual, gentilmente solicitamos su reclasificación.
2. Asimismo, gentilmente solicitamos que dentro de los “*documentos para tratamiento*” para el punto 3, se incluya la siguiente documentación de relevancia, que guarda relación con la provisión, instalación y sustitución de los equipos de climatización provistos por TIS:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>RELEVANCIA</b>
Matriz de Cumplimiento Obligatorio para el Sistema de Climatización.	Nótese lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Las especificaciones técnicas base para la adquisición de los equipos de climatización requieren un nivel de ruido bajo <math>\leq 55</math> dB(A), pero no establecen la forma de medición.</li><li>- Se solicitan equipos de idénticas características técnicas, sin considerar las tolerancias reales de la infraestructura, metros finales de tubería, afectación en caudal de aire y presión disponible de los ventiladores.</li></ul>

---

<sup>1</sup> Informe del Ingeniero Efraín Bastidas, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, sobre los contratos con la Compañía "TIS" (Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A., matriz y sucursal).

	<p>- A nivel técnico, se solicitaron equipos de tipo “industrial”, y no de “confort” o “domésticos” como los que podrían ser instalados por CL1: Acciona.</p>
<p>Orden de Compra 18 y sus Condiciones Generales, suscritas y aprobadas por el Municipio de Quito, CL1: Acciona y TIS.</p>	<p>Este documento establece el marco contractual entre MDMQ, CL1: Acciona y TIS para la provisión del suministro extranjero de los sistemas de comunicación, puesto de control central y sistema de control de estaciones, donde se incorporan los equipos de climatización.</p> <p>Asimismo, se definen las condiciones de esta contratación, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importación de equipos con exoneración arancelaria</li> <li>- Propiedad de equipos es del MDMQ, no de CL1: Acciona ni de TIS.</li> <li>- Pagos directos del MDMQ a TIS, de los cuales, ya reflejamos pagos por anticipo, fabricación y entrega de los equipos en Ecuador, quedando pendiente el pago por instalación.</li> </ul>
<p>Adenda 001 del Desglose 34 a la Orden de Compra 18 suscrita y aprobada por el Municipio de Quito, CL1: Acciona y TIS, que incluye las Especificaciones técnicas del equipamiento de climatización, marca SCHNEIDER</p>	<p>Este documento que cuenta con la aprobación del MDMQ, CL1: Acciona y TIS, y que cuenta con la validación previa de GMQ y Fiscalización (MAC), define los bienes contratados a TIS para el suministro extranjero de los sistemas de climatización, de marca SCHNEIDER.</p> <p>En la cláusula 3 de este documento, se incluye expresamente las especificaciones técnicas del equipamiento contratado. Este documento en su página 128 establece las condiciones para la medición del nivel de ruido de los equipos de climatización, esto es, en campo libre y a una distancia de 5 metros.</p> <p>Los supuestos incumplimientos del nivel de ruido que argumenta CL1: Acciona, inobservan esta especificación técnica que se incorpora al marco contractual entre MDMQ, CL1: Acciona y TIS.</p>
<p>Oficio N° CL1-MT2-SUBC-03028-2022</p>	<p>Este documento remitido por CL1: Acciona a TIS contiene un histórico y la situación al 17-03-2022, donde se conoce de un informe acústico efectuado por la empresa GRUENTEC a partir del 26-02-2022 y sin contar con la presencia de TIS, en el que se concluye que los equipos (evaporadoras y condensadoras) sobrepasan los valores máximos de nivel de ruido establecidos en el pliego. Esta medición se realizó en los interiores donde estaban, a dicha fecha, instalados los equipos de climatización provistos por TIS, inobservando la condición contractual incluida en la página 128 de las especificaciones técnicas incorporadas en virtud de la cláusula 3 de la Adenda 001 del Desglose 34 a la Orden de Compra 18.</p> <p>Nótese que el informe de GRUENTEC no considera diversos factores que inciden en el ruido, como son las tolerancias reales de la infraestructura, metros finales de tubería, afectación en caudal de aire y presión disponible de los ventiladores, ni precisa si la medición de ha realizado a uno o todos los equipos de climatización provistos por TIS.</p>

En el siguiente enlace, podrán descargar la documentación antes detallada:

<https://we.tl/t-gy1HfCU7PE>

3. Tanto TIS como SCHNEIDER (fabricante de equipos de climatización), han sido restringidos el acceso a obra por CL1: Acciona para implementar un plan de acción que permita solventar los incidentes reportados en el Oficio N° CL1-MT2-SUBC-03028-2022 (sondas y sensores de humedad, y firmware que permita conexión con el SNMP). Asimismo, se nos han restringido el acceso para realizar una pericia técnica sobre los equipos de climatización, cuyo informe hubiese permitido esclarecer a todos los actores del proyecto sobre el cumplimiento de los equipos de climatización que hemos provisto e instalado.
4. Reiteramos nuestra preocupación por el estatus actual de los equipos de climatización provistos por TIS, que son de propiedad del MDMQ, mismo que han sido desinstalados de manera unilateral y parcial por CL1:Acciona, sin contar con la supervisión de TIS, y además, sin que se hayan realizado las pruebas SAT que demuestren los supuestos incumplimientos, sino solamente con fundamento en un informe acústico de la compañía GRUENTEC, que no contempla una medición acorde con las especificaciones técnicas incorporadas en virtud de la cláusula 3 de la Adenda 001 del Desglose 34 a la Orden de Compra 18 aprobada por MDMQ, CL1:Acciona y TIS.
5. Finalmente, ponemos en su consideración, la vigilancia sobre las especificaciones técnicas de los equipos que suministre CL1: Acciona como sustitución del equipamiento de climatización provisto e instalado por TIS, a efectos de que éste cumple con la matriz de cumplimiento obligatorio del pliego, que sugiere la provisión de equipos de tipo “industrial” y no de “confort” o “doméstico”.

Nada en esta comunicación puede interpretarse como una renuncia a cualquiera de los derechos de TIS, particularmente, los relacionados con las acciones tendientes al cumplimiento pleno de las obligaciones que emanan de la Orden de Compra 18, y los daños y perjuicios derivados o relacionados.

Muy atentamente,

Por: **TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U.** (“Matriz”) y **TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL** (“Sucursal”)  
CIF N° A28980910 | RUC N° 1792546818001



Yuri Eros Barros Zulaica  
C.I. N° 175688800-2  
**Apoderado y Representante Legal**

Email: [yurieros.barroszulaica@telefonica.com](mailto:yurieros.barroszulaica@telefonica.com)  
Telf.: +593 99 553 7631



Félix Talavera Pérez  
D.N.I. N° 06263386A  
**Apoderado y Gerente Global de Ingeniería y Dirección de Proyectos**

Email: [felix.talaveraperez@telefonica.com](mailto:felix.talaveraperez@telefonica.com)  
Telf.: +34 648 69 96 73